



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACION PÚBLICA

2012 OCT 25 AM 10:08

PREFECTURA

OFICIO Nro. 1408-DPS-UCP-2012

Loja, 19 de octubre de 2012.

SECRETARÍA

INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA		R.U.P. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES	
FECHA	23 OCT 2012	15:42	HORA
FIRMA:	<i>[Firma manuscrita]</i>		
NOMBRES:	<i>[Firma manuscrita]</i>		

Doctor,

Juan Fernando Aguirre R.

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA

Quito.

De mi consideración:

En mi calidad de Prefecto Provincial de Loja y al amparo de lo establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los Arts. 98 y 99 del Reglamento General a LOSNCP, y de la Resolución INCOP No. 027-09, solicito a Usted muy comedidamente se publique a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la resolución Nro. 509-GPL-UCP-2012 adjunta en la que se dispone el inicio del proceso de contratación mediante régimen especial de contratación directa **RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CON NÉSTOR DANIEL GÁLVEZ TORRES COPRODUCTOR DE EL NOTICIERO NOTI RADIO III EMISIÓN Y DEL PROGRAMA VOZ Y PENSAMIENTO LIBRE QUE SE TRASMITE POR RADIO LUZ Y VIDA**, conforme a lo estipulado en los pliegos del proceso de régimen especial Nro. RE-GPL-053-2012 y a los términos de referencia.

Particular que le suscribo para los trámites pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/DMYL.

APROBADO	Dr. Hernán Torres Iniguez	Secretario General	<i>[Firma manuscrita]</i>
REVISADO	Dr. Antonio Mora Serrano	Procurador Sindico	
ELABORADO	Ing. Diana Yaguana Ludeña	Responsable del Manejo y Uso del Portal de Compras Públicas del GPL	





GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL

RE-GPL-053-2012.

RESOLUCION NRO.- 509-GPL-UCP-2012.

Ing. Rubén Bustamante Monteros.

PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; por su parte el artículo 240 constitucional confiere facultad legislativa al consejo provincial en tanto que en su artículo 252 reconoce al Prefecto Provincial como la máxima autoridad administrativa;

Que el artículo 81 de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley;

Que, en cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública, el Gobierno Provincial de Loja, ha adoptado las medidas que den cuenta de la gestión pública en favor de sus mandantes;

Por tales razones y considerando que el ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones, se realizarán contratos publicitarios con los medios de comunicación de la Provincia de Loja.

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No.

fa



GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de Agosto del 2008;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como parte del régimen especial, que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales..." de las contrataciones, "Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes", señala el numeral 3;

Que, el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, en la sección IV prevé: COMUNICACIÓN SOCIAL; y en su Art. 88.- La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en la sección. Apartado I CONTRATACIÓN DIRECTA;

Que, el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 89 determina, se encuentran sujetos al régimen de contratación directa:

1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares.
2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional.
3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución.

Para el propósito señalado, se observará el siguiente procedimiento:

A